



Vanessa Fernanda Torrez Castillo
Abogada



Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Puerto Asís - Putumayo

E. S. D.

REFERENCIA: Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual
RADICACION: 2022-00212-00
DMANDANTE: COMERCIALIZADORA FRIT`S JACK`S LTDA representada legalmente por OLGA LUCIA SEPULVEDA MUÑOZ
DEMANDADOS: TRANSPORTES Y SERVICIOS INTEGRALES DEL SUR S.A.S- TRANSISUR S.A.S representada legalmente por SONIA ROCIO CORREDOR ALVEZ y JHON MARIO LOSADA OLIVEROS

Asunto: Pruebas Por Objeción de Juramento Estimatorio por Allianz Seguros SA.

VANESSA FERNANDA TORREZ CASTILLO, mayor y vecina de Puerto Asís (Putumayo), identificada como aparece al pié de mi firma, Abogada Titulada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada judicial de la empresa **COMERCIALIZADORA FRITS JACKS LTDA**, en oportunidad legal para hacerlo, me permito allegar a su despacho la siguiente prueba del juramento estimatorio de conformidad al artículo 206 CGP.

Prueba que se allega en aras de verificar y reafirmar los daños causados por el accidente de tránsito provocado por el conductor del **TRACTOCAMIÓN de placas THR943**, de aquí que esta judicatura se permite allegar el siguiente documento como medio de prueba:

1. ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS; del vehículo clase **CAMIONETA** con LICENCIA DE TRANSITO No. 08-520013180667 marca **MAZDA** línea **B2600** color **ROJO MONTANA** placa **PED100** modelo **1993** motor número **G6146814** Chasis número **B260000484** con SOAT No. AT 1309 14191928 2 de seguros **QBE**, con vigencia del 27-05-2015 hasta 26-05-2016, con el fin de constatar el estado de pérdida total del vehículo, Peritaje realizado por **GILBERTO ALIRIO ARTEAGA NARVAEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro.18.125.234 de Mocoa (P), Técnico Profesional en identificación de automotores.

Todas y cada una de las pruebas a usted aportadas, su señoría y relacionados anteriormente, junto con las aportadas dentro del acápite de pruebas en la demanda, las considero CONDUCTENTES, PERTINENTES Y NECESARIOS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 164 del C.G.P y ss, toda vez que con ellos se demuestran los perjuicios cuya indemnización se persigue y el daño

e-mail: asesoriajuridicafernanda@hotmail.com
Celular: 3234893883



Vanessa Fernanda Torrez Castillo
Abogada



causado al vehículo de placas PED100, que según el **ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS** esta como pérdida total a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 05 de noviembre de 2015.

De la señora juez,

Atentamente,

VANESSA FERNANDA TORREZ CASTILLO

C.C No. 1.123.302.993 de Puerto Asís

T.P 308.299 del C.S. de la J.

Anexo: ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS (06 folios)

e-mail: asesora juridicafernanda@hotmail.com
Celular: 3234893883

ACTA DE INSPECCION A VEHICULOS

Departamento	Putumayo	municipio	Puerto Asís	Fecha	19/10/2023
--------------	----------	-----------	-------------	-------	------------

1. Características generales del vehículo

Clase	Camioneta	Marca	Mazda
Tipo	Estacas	Color	Rojo montano
línea	B2600	Servicio	Particular
Modelo	1993	Placa	PED-100
Numero de motor	G6146814	Numero de chasis	B2600-00484

2. Estado general del vehículo

El vehículo se encuentra en las instalaciones de los patios del tránsito municipal de la ciudad de Puerto Asís, Putumayo, en completo deterioro por estar a la intemperie durante mucho tiempo, presenta dos fuertes impactos en la parte delantera y trasera que afectaron elementos y accesorios del vehículo tales como:

Persiana, bómper delantero, farola izquierda, direccional izquierdo, guardabarros delantero izquierdo, tapa del motor (capot), radiador, carrocería, tren delantero izquierdo, puertas, vidrio puerta izquierda, panorámico trasero, igualmente tiene elementos faltantes tales como: farola delantera derecha, batería, tapa aceite motor, motor de plumillas, poleas, motor de calefacción, palanca de cambios, caja de velocidades, cardan, plumilla derecha, farola izquierda.

El vehículo en general se encuentra en completo deterioro y está como pérdida total.

3. Sistemas de identificación (NIV)

El automotor en mención posee para su identificación 3 números, 1 de chasis, 1 de motor y una plaqueta serial, esta última no se encuentra en el lugar correspondiente y el número de chasis presenta deterioro en sus guarismos, dificultando su lectura, ocasionados por la corrosión debido a la exposición continua y prolongada a la lluvia y sol.

4. Dictamen pericial

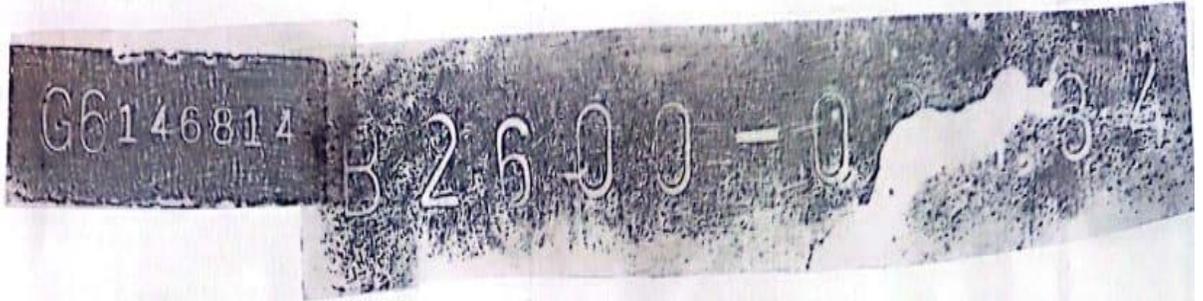
El vehículo queda identificado con los sistemas que posee actualmente por ser originales lo mismo que la placa de identificación externa



5. Improntas

Número de motor

Número de chasis



6. Anexo álbum fotográfico

GILBERTO ALIRIO ARTEAGA NARVAEZ

CC Nro. 18.125.234 de Mocoa

Técnico profesional en identificación de automotores

Perito

Parte frontal



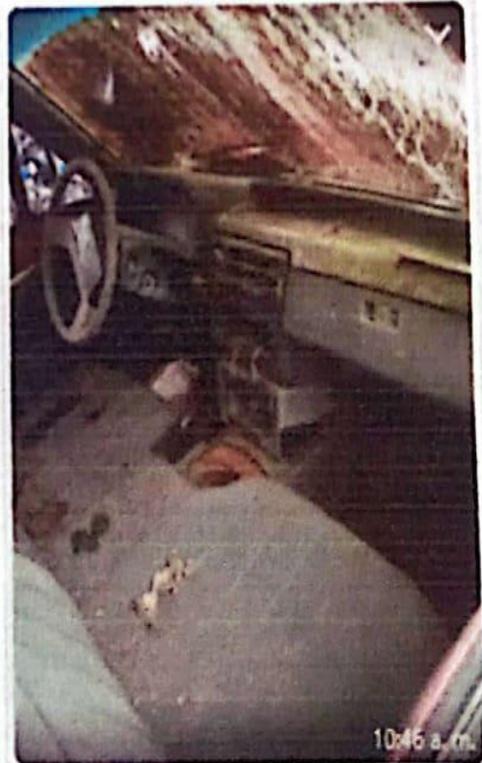
Lateral izquierda



Lateral derecha



Parte interna



[Handwritten signature]

Parte trasera



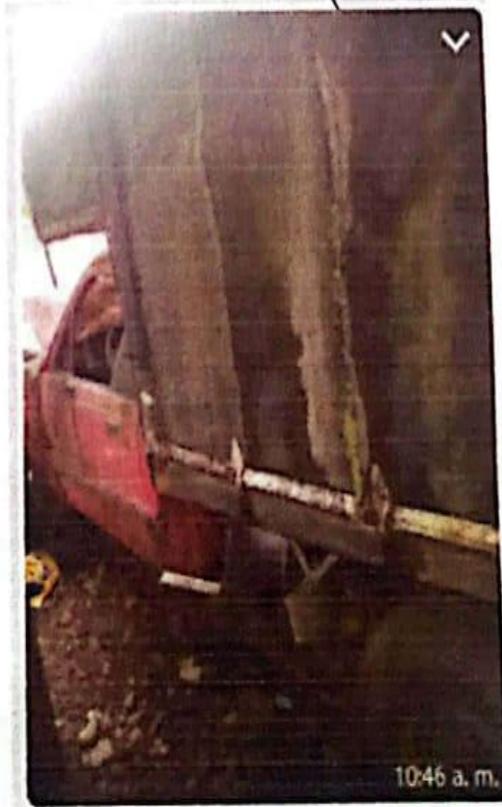
Parte # de chasis



Alojamiento Motor



Lateral izquierda



E. [Signature]

Escuela de Policía Judicial e Investigación

Instituto de Educación Superior aprobado por Resolución N° 001364 de 1993
del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, por delegación del Estado
y teniendo en cuenta que:

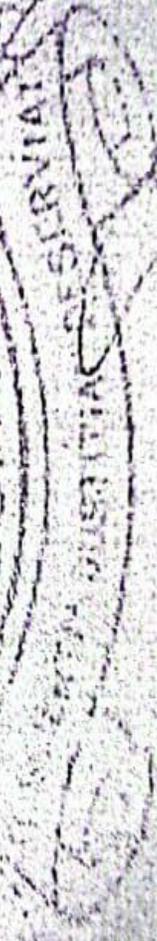
El Señor **A.G. Gilberto Alivia Arteaga Narvaez**
C.C. 18.122.234 MOCOA

Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la ley, le otorga el título de:

Técnico Profesional en Identificación de Automotores

En consecuencia se firma y sella el presente diploma en Santafé de Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de DICIEMBRE de

Registrado al folio N° 12 del libro 01 bajo el N° 264



Alivia

DIRECTOR ESCUELA

SECRETARIO ACADEMICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CONTRASEÑA

DUPLICADO CC
18.125.234



APELLIDOS / NOMBRES

ARTEAGA NARVAEZ
GILBERTO ALIRIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

30-AGO-1967

MOCOA - PUTUMAYO

FECHA DE EXPEDICIÓN

30-MAY-1988

SEXO

MASCULINO

LUGAR DE PREPARACIÓN

MOCOA - MOCOA

OFICINA DE ENTREGA

MOCOA - MOCOA

- Escanee el código para verificar su autenticidad.
- El titular tendrá un plazo máximo de un (1) año para reclamar el documento a partir de la fecha de producción.



ESTE COMPROBANTE ES
VÁLIDO HASTA EL 24-FEB-2024

8509269406
24-AGO-2023